

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del traslado de la anterior liquidación de crédito visible en el numeral 09 del expediente digital efectuada por la parte demandante dentro del presente proceso no se presentó objeción alguna. Sirvase proveer.

Jamundí-Valle, 18 de febrero de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

RAD: 76-364-40-89-003-2021-00577-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.436

Jamundí, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, y como quiera que la parte demandada dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, propuesto a través de apoderado judicial por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **JAIME ANDRES POLANIA MOTTA**, no presentó objeción dentro del término del traslado, contra la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00577-00
TRS

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 030 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 24 de febrero de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58385b12cb0149f97b6955577b4f1072296ad7c6e42c15e745f0654284a15e5**
Documento generado en 22/02/2022 08:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>